

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo y una circular dirigida a toda la comunidad escolar, que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Una vez constituido el Consejo Pedagógico y Social, la persona responsable de la Dirección remitirá una copia del acta constitutiva, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

Duodécima. Duración del nombramiento y procedimiento para cubrir vacantes.

1. El nombramiento de los consejeros y consejeras será por tres cursos escolares.

2. Los consejeros y consejeras perderán su condición de miembros del Consejo, con anterioridad a la finalización de su mandato, por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia motivada aceptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.
- El cese en la Dirección o la Asesoría de Formación
- La pérdida de la condición en virtud de la cual fueron nombrados.
- Revocación del mandato conferido por las organizaciones que los designaron o, en el caso del nombramiento extraordinario, por la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia
- Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos impuestas por sentencia firme sin que, por ellas, se haya obtenido la correspondiente rehabilitación.
- Incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.
- Cualquiera de los supuestos establecidos en la legislación aplicable con carácter general a los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

3. Las vacantes producidas por los consejeros y consejeras antes de concluir el período de tiempo para el que fueron nombrados serán cubiertas:

- Por los candidatos que en función de la tipología del centro correspondiente a la vacante hubieran obtenido mayor número de votos, a tal fin se utilizarán los resultados de la última elección. En caso de que no hubiere más candidatos, quedarían sin cubrir hasta la próxima elección de consejeros.

b. Solicitando nueva propuesta a las distintas Confederaciones de Madres y Padres o a la Federación de Municipios y Provincias, según corresponda.

Toledo, 15 de enero de 2007

La Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Resolución de 15-01-2007, de la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación, por la que se dictan instrucciones para la constitución del Consejo Pedagógico y Social de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de julio) establece en su artículo 13 que los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural tendrán como órgano de participación un Consejo Pedagógico y Social.

La Orden de 8 de marzo de 2006 (DOCM de 24 de marzo) de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se ordena y regula la organización y funcionamiento de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural establece en su apartado noveno, sus funciones y composición.

Procede, por tanto, de acuerdo con la citada normativa dictar instrucciones para el nombramiento de los componentes del Consejo Pedagógico y Social.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se modifica el Decreto 88/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para la constitución del Consejo Pedagógico y Social

de los Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Composición del Consejo Pedagógico y Social

De acuerdo con el artículo noveno de la citada Orden de 8 de marzo de 2006, el Consejo Pedagógico y Social está compuesto por:

1. La persona responsable de la Presidencia que será el Director o Directora del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural

2. Son vocales:

- Un representante del Equipo Pedagógico elegido por sus componentes.
- El titular de la Dirección de cada uno de los centros docentes existentes en la zona.

3. Los representantes de las distintas Confederaciones de Madres y Padres con representación en la zona, preferentemente de entre los miembros de los Consejos Escolares, que serán designados a propuesta de sus respectivas organizaciones.

Un representante de los Ayuntamientos de la zona, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

Tercera. Calendario para la constitución de los Consejos.

La sesión de constitución del Consejo Pedagógico y Social se celebrará antes del 20 de abril de 2007.

El Director o Directora del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, antes del 8 de marzo de 2007, procederá a:

1. Solicitar la designación de sus representantes a las distintas Confederaciones de Madres y Padres y a la Federación de Municipios y Provincias.

2. Celebrar una sesión extraordinaria para la elección del representante del Equipo Pedagógico.

3. Informar a los Centros de la zona del proceso de constitución del Consejo Pedagógico y Social del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural, y a los directores de los mismos de su condición de miembros del Consejo.

4. Comunicar al Equipo Pedagógico el proceso de constitución del Consejo Pedagógico y Social del Centro de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural. Los miembros del Equipo pedagógico que quieran ser candidatos en representación del mismo harán efectiva su candidatura al Director del centro en el plazo improrrogable de quince días desde la comunicación.

Cuarta. Elección del representante del Equipo pedagógico.

La elección del representante del Equipo Pedagógico se realizará mediante voto directo, secreto y no delegable, en una reunión extraordinaria del Equipo convocada al efecto el día 23 de marzo de 2007 y en la que como único punto del orden del día figurará el acto de elección y proclamación de candidatos electos.

Quinta. Publicación de la lista provisional de componentes del Consejo Pedagógico y Social.

Tras la elección del representante del Equipo Pedagógico, el Director publicará la lista provisional de componentes del Consejo Pedagógico y Social para que en el plazo de dos días hábiles puedan presentarle posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo se proclamará la lista definitiva de componentes, contra la que podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sexta. Constitución del Consejo Pedagógico y Social.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la proclamación de componentes, el Director convocará la sesión de constitución del Consejo Pedagógico y Social.

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda integrarlo y una circular dirigida a toda la comunidad escolar, que deberá ser enviada con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Una vez constituido el Consejo Pedagógico y Social, la persona responsable de la Dirección remitirá una copia del acta constitutiva, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a la Dirección General de Igualdad y Calidad en la Educación.

Séptima. Duración del nombramiento y procedimiento para cubrir vacantes.

1. El nombramiento de los componentes del Consejo será por tres cursos escolares.

2. Los componentes perderán su condición de miembros del Consejo, con anterioridad a la finalización de su mandato, por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia motivada aceptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.
- El cese en la Dirección o la Asesoría de programas o de orientación.
- La pérdida de la condición en virtud de la cual fueron nombrados.
- Revocación del mandato conferido por las organizaciones que los designaron.
- Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos impuestas por sentencia firme sin que, por ellas, se haya obtenido la correspondiente rehabilitación.
- Incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.
- Cualquiera de los supuestos establecidos en la legislación aplicable con carácter general a los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

3. Las vacantes producidas por los componentes antes de concluir el período de tiempo para el que fueron nombrados serán cubiertas:

- En el caso de los directores de centros docentes, por las personas que ocupen su cargo.
- Por el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos en el caso del representante del Equipo Pedagógico, a tal fin se utilizarán los resultados de la última elección.
- Solicitando nueva propuesta a las distintas Confederaciones de Madres y Padres o a la Federación de Municipios y Provincias, según corresponda.

Toledo, 15 de enero de 2007

La Directora General de Igualdad y
Calidad en la Educación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Consejería de Agricultura

Resolución de 17-01-2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se reconocen oficialmente y se autoriza la celebración de cuatro concursos de vinos orga-

nizados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha y un concurso organizado por el Ayuntamiento de Manzanares con motivo de la Feria Regional del Campo y Muestras de Castilla-La Mancha.

Mediante el Real Decreto 1679/1999, de 29 de octubre (BOE nº 276, de 18-11-99), se establecen las normas básicas reguladoras de los concursos de vinos oficiales y oficialmente reconocidos a celebrar en el territorio del Estado español, que resultan de aplicación tanto a su convocatoria y organización como a la concesión de distintivos y a su posterior utilización.

Con arreglo a lo dispuesto en el citado Real Decreto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la autorización de su celebración corresponden al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se celebran.

Vista la solicitud que formula el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "La Mancha" y el Ayuntamiento de Manzanares para el otorgamiento del reconocimiento oficial y la autorización de la celebración de los concursos:

- XX Concurso a la Calidad de Vinos Nuevos de la Denominación de Origen "La Mancha"
- XX Concurso a la Calidad de Vinos Embotellados con la Denominación de Origen "La Mancha".
- XVII Concurso a la Presentación de Vinos de la Denominación de Origen "La Mancha".
- II Concurso a la Calidad de Vinos Jóvenes Varietales con Denominación de Origen "La Mancha".
- XXXVII Concurso Regional de Calidad de Vinos con motivo de la Feria Regional del Campo y Muestras de Castilla-La Mancha (FERCAM).

Y considerando que dichas entidades ofrecen suficientes garantías de imparcialidad, independencia y confidencialidad en su actuación, así como de competencia técnica y de organización, he resuelto:

Reconocer oficialmente y autorizar la celebración de los concursos cuyas bases se recogen en los Anexos I y II, estando obligadas las entidades organizadoras a notificar a la Consejería de Agricultura la concesión de la distinción para el control del embotellado y de la comercialización del lote o parti-